



Expediente: 712/21

Carátula: PAZ MARGARITA DEL VALLE C/ CEMON S.R.L.; MONTEROS CARLOS MARCELO Y CELIS SANDRA GLADYS DE FATIMA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CEMON S.R.L., -DEMANDADO

20222637741 - CELIS, SANDRA GLADYS DE FATIMA-DEMANDADO

20222637741 - MONTEROS, CARLOS MARCELO-DEMANDADO

27269546544 - PAZ, MARGARITA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 712/21



H105035576589

PAZ MARGARITA DEL VALLE C/ CEMON S.R.L.; MONTEROS CARLOS MARCELO Y CELIS SANDRA GLADYS DE FATIMA S/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°712/21. JUZGADO DEL TRABAJO IX NOM

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

A la presentación de la letrada Maria E. Bonahora:

Atento a las constancias del presente proceso, considerando las circunstancias expuestas dispongo **LIBRAR MANDAMIENTO (LIBRE DE TASA)** al Sr. Oficial de Justicia para que se constituya ante el domicilio sito en calle Monteagudo N°1038 de esta ciudad y realice una inspección ocular en el mismo, debiendo constatar si ha sido demolido totalmente y si se encuentra ocupado, en cuyo caso deberá informar por quien, y a que titulo, lo que deberá ser acreditado al Sr. Oficial con la documentación correspondiente. Se autoriza el **USO DE LA FUERZA PÚBLICA Y ALLANAMIENTO DE DOMICILIO**, conforme Acordada 367/03 Punto VIII° y Circular 5/21 Punto V°, asimismo, en caso de ser necesario la **ROTURA Y CAMBIO DE CERRADURA** del domicilio indicado, en cuyo caso las llaves deberán ser depositadas en esta OGA.

Se autoriza a diligenciar el mismo a la letrada Maria Eugenia Bonahora, MP 6845 y/o Marcelo Rearte MP 5430.

Asimismo, y sin perjuicio de lo antes dicho, cabe poner en relieve lo dispuesto por la Acordada 367/03 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, que en su acápite XI° dispone: *"Los oficiales de Justicia no cumplan tareas de perito, ni podran efectuar o realizar inventarios, informes ambientales o tareas de indole investigativo, de caracter tecnico o de notificadores. Las constataciones o inspecciones para las que estan autorizados, deben ser simples o de sentido común"* por lo tanto a la solicitud de indagar a los ocupantes del lugar, en caso de que existieren, no ha lugar. 712/21 - BGE - Juzgado del Trabajo IX nom

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.